

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE ESTABLECE PARA LA COMUNIDAD DE MADRID EL PLAN DE ESTUDIOS DE LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES AL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES.

Desde la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial se promueve la tramitación del proyecto de orden, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios de las enseñanzas conducentes al título de Técnico Superior en Prevención de riesgos profesionales.

En relación al mismo se informa de los siguientes extremos:

1.- Objeto del proyecto.

En virtud de la competencia exclusiva atribuida al Estado en el artículo 149.1.30ª de la Constitución Española, fue aprobado el Real Decreto 958/2024, de 24 de septiembre, por el que se establece el título de Formación Profesional de Grado Superior de Técnico Superior en Prevención de riesgos profesionales y se fijan los aspectos básicos del currículo. Este título viene a sustituir al título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales regulado mediante Real Decreto 1161/2001, de 26 de octubre, por el que se establece el título de Técnico superior en Prevención de Riesgos Profesionales, al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

La disposición adicional quinta del citado Real Decreto 958/2024, de 24 de septiembre, determina que las Administraciones educativas implantarán el nuevo currículo de estas enseñanzas en el año académico 2025-2026 para el primer curso y en el 2026-2027 para el segundo curso. Por tanto, se considera necesario abordar el desarrollo curricular del título de Técnico Superior en Prevención de riesgos profesionales dentro del ámbito de la Comunidad de Madrid, para que la implantación de estas enseñanzas se realice de forma efectiva y en el plazo previsto.

En consonancia con lo anteriormente señalado, el objetivo de la presente orden es establecer el marco normativo por el que se determina el ciclo formativo de grado superior de Prevención de riesgos profesionales y definir el plan de estudios de estas enseñanzas para la Comunidad de Madrid. Con ello se pretende dar respuesta a las necesidades de personal cualificado que se han producido en los

sectores relacionados con la prevención de riesgos profesionales en la Comunidad de Madrid, como resultado de la consolidación de este sector productivo en nuestra región.

2.- Ámbito competencial.

La competencia de la Comunidad de Madrid se fundamenta en el artículo 29 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, según el cual, corresponde a esta el desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en el marco de la legislación básica del Estado.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, puede ejercer la potestad reglamentaria en la esfera de sus atribuciones y dictar circulares e instrucciones, cuando la ejecución de la competencia corresponda a la Comunidad de Madrid en virtud del citado artículo 29, o por delegación o transferencia, y ejercer en general la potestad reglamentaria en todos los casos en que le esté específicamente atribuida tal potestad.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece en su artículo 7.2 que serán las Administraciones educativas las que, respetando lo previsto en dicha norma y en el resto de desarrollos normativos del Sistema de Formación Profesional, así como las atribuciones competenciales establecidas en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y de acuerdo con lo prescrito por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, establezcan los currículos correspondientes a los grados D.

En el ámbito autonómico, el Decreto 27/2025, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación y organización del Sistema de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid recoge en su artículo 5.4 que la consejería competente en materia de Educación desarrollará mediante orden los planes de estudios de la oferta formativa de los grados D de acuerdo con lo establecido en los apartados 3 y 5 de este artículo y la disposición final segunda del citado decreto habilita al titular de la consejería competente en materia de Educación para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo de lo dispuesto en dicho decreto.

Por ello, de conformidad con las competencias que se le atribuyen en el artículo 1 del Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades es competente para dictar la presente propuesta normativa.

3.- Naturaleza jurídica.

Esta propuesta normativa establece el marco normativo por el que se determina el ciclo formativo de grado superior de prevención de riesgos profesionales y define el plan de estudios de estas enseñanzas para la Comunidad de Madrid, respetando lo establecido en la normativa estatal básica constituida por Real Decreto 958/2024, de 24 de septiembre.

Por todo ello, la disposición normativa propuesta debe adoptar la forma de orden y ser tramitada como tal, de conformidad con el artículo 41.d) y 50.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre.

4.-Tramitación.

4.1. Procedimiento aplicable.

La tramitación del presente proyecto de orden se rige por lo dispuesto en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Dado el escaso tiempo de que se dispone para elaborar la normativa que regulará este plan de estudios que debe necesariamente implantarse para su primer curso en el año académico 2025-2026, y dada la fecha de publicación del Decreto 27/2025, de 21 de mayo, sin cuya entrada en vigor no ha podido comenzar la tramitación del presente proyecto de orden, la tramitación de su procedimiento de elaboración y aprobación se ha declarado urgente en virtud de la Orden 1930/2025, de 28 de mayo, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades.

4.2. Consulta pública.

El presente proyecto de orden no se ha sometido al trámite de consulta pública por entender que es de aplicación lo regulado en el artículo 60.4 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y el artículo 5.4 letras c), d) y e) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, que recoge que

podrá prescindirse del trámite de consulta pública cuando la norma carezca de impacto significativo en la actividad económica, cuando no imponga obligaciones relevantes para sus destinatarios o cuando regule aspectos parciales de una materia.

De este modo, la regulación contenida en la propuesta normativa no tiene un impacto significativo en la actividad económica y no impone obligaciones relevantes a los destinatarios, limitándose a regular aspectos parciales de una materia, en concreto el desarrollo curricular, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, del plan de estudios de un ciclo formativo de grado superior de la oferta de enseñanzas de formación profesional en la Comunidad de Madrid.

4.3. Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, al texto del proyecto de orden se acompaña la correspondiente Memoria del Análisis de Impacto Normativo en su modalidad de memoria ejecutiva.

El contenido de la memoria se ajusta a las exigencias establecidas en el apartado primero del citado artículo.

4.4. Informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid y en el artículo 8.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 25.3.a) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local emitió, con fecha 16 de junio de 2025, el informe 29/2025 de coordinación y calidad normativa. Las observaciones formuladas han sido valoradas y contestadas en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

4.5. Informes y dictámenes.

A lo largo del procedimiento de elaboración de la norma, se han recabado los informes y dictámenes que resultan preceptivos, así como los estudios y consultas para garantizar el acierto y la legalidad del texto.

En este sentido constan en el expediente:

- **Informe de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia**, solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.15 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en relación con el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Asimismo, la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, indica en su artículo 47 que corresponde a la Comunidad de Madrid acompañar a las Memorias de Análisis de Impacto Normativo de los anteproyectos de ley y a los proyectos de disposiciones generales de la Comunidad de Madrid el impacto de la normativa en la infancia, la adolescencia y en la familia.

Examinado el contenido del proyecto normativo, la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales ha emitido informe 16 de junio de 2025, en el que se estima que esta orden «no genera ningún impacto en materia de familia, infancia y adolescencia».

- **Informe de impacto por razón de género**, de fecha 12 de junio de 2025. Se solicitó a la Dirección General de la Mujer, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de conformidad con el artículo 9.1.b) del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El informe señala que «se aprecia un impacto neutro por razón de género y que, por tanto, no se prevé que incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres».

- **Informe de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio**, de fecha 28 de mayo de 2025, en el que se informa que no existen observaciones que realizar.

Este informe, aunque no tiene carácter preceptivo, fue solicitado ya que las enseñanzas objeto de regulación en esta orden pueden ser impartidas por centros privados y concertados de la Comunidad de Madrid.

- **Informe de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades**, de fecha 30 de mayo de 2025, solicitado de acuerdo con el artículo 21.r) del Decreto 248/2023, de 11 de octubre, en el que se recoge el impacto presupuestario y de recursos humanos del proyecto normativo en relación con el personal incluido en su ámbito de competencia, y donde se viene a especificar la cuantía correspondiente al gasto por incremento de plantilla, cuyos datos fueron trasladados por el centro directivo proponente a la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.
- **Informe de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**, de fecha 16 de junio de 2025, solicitado de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025, en relación con el artículo 7.1.e) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

El informe es favorable, haciéndose constar que todo ello se encuentra condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las dotaciones presupuestarias de las correspondientes Leyes de Presupuestos de la Comunidad de Madrid, y a que el incremento de cupos previsto para el curso escolar 2026-2027, sea autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 9/2025, de 26 de diciembre.

- **Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**, de fecha 12 de junio de 2025, solicitado de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 9/2024, de 26 de diciembre, en relación con el artículo 5.1.k) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre.

El informe es favorable, haciéndose constar que cualquier gasto que pueda derivarse de la aprobación y aplicación de la orden deberá asumirse dentro de los límites presupuestarios establecidos para la sección presupuestaria correspondiente.

- **Informe del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Comunidad de Madrid**, de fecha 12 de junio de 2025. Aunque este informe no es preceptivo, se ha estimado por el órgano proponente que era oportuno solicitarlo, en virtud de lo establecido en el artículo 4.11 de la Ley 23/1997, de 19 de noviembre, de creación del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el

Trabajo, con objeto de incorporar las observaciones al proceso de desarrollo curricular y de actualización de contenidos.

En dicho informe se realizan una serie de observaciones que han sido convenientemente analizadas por la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

- **Se ha informado al Consejo de Formación Profesional**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.a) del Decreto 35/2001, de 8 de marzo, por el que se crea y regula el Consejo de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid. Con fecha 18 de junio de 2025 reunido en sesión plenaria, el Consejo de Formación Profesional es informado de este proyecto normativo.
- **Dictamen del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid**, de fecha 3 de julio de 2025. El dictamen recoge una serie de observaciones ortográficas, erratas y sugerencias de mejora de la redacción que son atendidas.

Se ha presentado una explicación de voto por la Federación Regional de Enseñanza Comisiones Obreras de Madrid, dándose respuesta en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo a las sugerencias formuladas en el mismo.

5.- Trámite de audiencia e información pública.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, durante la tramitación del procedimiento de elaboración de disposiciones normativas, se realizó el trámite de audiencia e información pública regulado en el artículo 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid. Dado que fue declarada la urgencia de la tramitación del proyecto de orden, de conformidad con el artículo 11.3.b) dicho trámite se efectuó por el periodo de siete días.

De este modo, mediante resolución de 8 de julio de 2025 de la Directora General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, se acordó someter a audiencia e información pública el proyecto de orden, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios de las enseñanzas conducentes al título de Técnico Superior en Prevención de riesgos profesionales.

El proyecto de orden y la Memoria de Análisis de Impacto Normativo que lo acompaña han estado publicados en el Portal de Transparencia del 15 hasta el 23 de julio de 2025, ambos incluidos, habiéndose presentado dos alegaciones que han sido valoradas y contestadas en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

6.- Trámites pendientes.

Se va a solicitar el informe de la Abogacía General, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

7.- Conclusión.

A la vista de lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de abril, esta Secretaría General Técnica informa que la tramitación y el contenido del proyecto de orden se consideran adecuados a la legalidad vigente.

En Madrid, a fecha de firma.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA